

INFORME

REPLICABILIDAD ECONÓMICA EX ANTE DEL SERVICIO FIJO DE BANDA ANCHA

ENERO-JUNIO 2025



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA EX ANTE DEL SEGMENTO DE BANDA ANCHA REALIZADAS DE ENERO A JUNIO DE 2025 CORRESPONDIENTES AL SEGMENTO FIJO DE BANDA ANCHA.

Contenido

Glosario	3
Resumen Ejecutivo	4
1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica	5
1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad	5
1.2. Procedimiento para implementar las pruebas.....	6
2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex ante.....	6
2.1. Resultados de las pruebas del periodo.....	6

Glosario

Término	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones
AS	Autorizado Solicitante
CS	Concesionario Solicitante
EEO	Acrónimo en inglés de Equally Efficient Operator (Operador Igualmente Eficiente)
FAC	Acrónimo en inglés de Fully Allocated Costs (Costos Completamente Distribuidos)
FCD	Flujo de Caja Descontado
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LRIC	Acrónimo en inglés de Long Run Incremental Costs (Costos Incrementales de Largo Plazo)
Metodología de Replicabilidad Económica	"Metodología, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica aplicables a los servicios del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones a que se refieren las medidas Sexagésima Séptima del Anexo 2 y Cuadragésima Novena del Anexo 3 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119." Aprobada mediante Acuerdo P/IFT/120917/549 y modificada mediante P/IFT/280922/498.
Primera Resolución Bienal	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76

Resumen Ejecutivo

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición Décima Primera de la Metodología de Replicabilidad Económica, con la finalidad de dar a conocer los resultados de las pruebas ex ante de banda ancha presentadas como parte de las solicitudes de autorización de tarifas de enero a junio de 2025.

Por lo que hace a las pruebas de replicabilidad económica ex ante de los planes de banda ancha sometidos a autorización en el periodo que se reporta, 2 resultaron replicables económicamente, y no se obtuvieron resultados con margen negativo, por lo tanto, no existieron tarifas que no fueron autorizadas en dichos términos.

Por otra parte, es necesario observar que, de conformidad con la Metodología de Replicabilidad Económica, en lo establecido en la disposición Sexta, las Ofertas Minoristas que impliquen beneficios y/o promociones con una duración de aplicación al usuario final menor o igual a seis meses se evalúan de manera ex post, salvo que el Instituto le notifique al AEP que deberá someterlas a evaluación ex ante.

Por tal razón, para cualquier solicitud de autorización de oferta, promoción y/o beneficio del segmento fijo de banda ancha sola o empaquetada que cumplió con dichos criterios de temporalidad y vigencia, no se requirió realizar la prueba de replicabilidad económica ex ante.

A razón de lo expuesto, durante el periodo que comprende el presente reporte se autorizaron 6 tarifas por encuadrar en los siguientes supuestos: i) ser beneficios sobre tarifas vigentes u ofertas minoristas nuevas con una duración igual o menor a seis meses; ii) no ser beneficios y/o promociones relacionadas con el concepto de gastos de instalación.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR, así como de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica emanadas de la referida Ley.

1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica

1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad

Cuando un operador controla insumos necesarios para la prestación de servicios finales cuenta con los incentivos para llevar a cabo el estrechamiento de márgenes, más aún cuando está obligado a ofrecer dichos insumos a terceros. De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica¹, el estrechamiento de márgenes consiste en reducir el margen existente entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por uno o varios agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo.

En este sentido, las medidas relativas a la replicabilidad económica impuestas en la Primera Resolución Bienal tienen la finalidad de prevenir la práctica de estrechamiento de márgenes. Para ello, en la Metodología de Replicabilidad Económica se definieron las características bajo las cuales se realizarán cada una de las pruebas aplicables al segmento de banda ancha, según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Dimensiones de las pruebas de replicabilidad

Dimensión	Banda Ancha
Implementación	Ex ante: por oferta
Nivel de eficiencia	EEO
Nivel de agregación	Ex ante: por oferta
Estándar de costos	Ex ante: LRIC o FAC
Tratamiento del segmento empresarial	Incluidas las ofertas empresariales estandarizadas
Servicios mayoristas	Acceso indirecto nacional, regional y local, Acceso desagregado al bucle local compartido, total y virtual.

¹ Artículo 56. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

Dimensión	Banda Ancha
Precio de los insumos mayoristas	Precios de la Oferta de Referencia
Tratamiento de las promociones	Incluidas en el análisis si su duración es mayor a seis meses
Evaluación de la rentabilidad	FCD

Es importante señalar que la prueba de replicabilidad económica estima el margen que obtendría un CS si comercializara las ofertas minoristas evaluadas haciendo uso de los servicios mayoristas provistos por el AEPT. Se considera que existe replicabilidad económica cuando se obtiene un margen mayor o igual a cero.

1.2. Procedimiento para implementar las pruebas

De acuerdo con lo establecido en la Metodología de Replicabilidad Económica², el Instituto debe realizar las pruebas de replicabilidad económica, considerando la información presentada por el AEPT, a efecto de validar si las tarifas de sus ofertas minoristas son replicables económicamente por un CS y/o AS para las carteras que corresponda.

En el caso de la prueba de replicabilidad ex ante para el segmento de banda ancha, el AEPT presenta, junto con la solicitud de autorización de una nueva tarifa o modificación a una existente, la prueba de replicabilidad económica correspondiente³; de no acreditarse la replicabilidad económica de la tarifa sometida a autorización, no podrá continuarse con el proceso de autorización de la misma.

2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex ante

2.1. Resultados de las pruebas del periodo

En el periodo comprendido de enero a junio de 2025, se evaluaron 8 tarifas de planes de banda ancha y promociones que el AEPT sometió a aprobación del Instituto, 6 de las cuales encuadran en ser beneficios y/o promociones temporales

² Disposición Séptima y Décima del Anexo Único.

³ Disposición Novena del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Fijo.

y por ende exentos de la prueba de replicabilidad de conformidad con la Metodología de Replicabilidad Económica.

En consecuencia, el Instituto realizó las pruebas de replicabilidad económica para 2⁴ tarifas considerando las características de las ofertas presentadas por el AEPT, entre las que se incluye el precio minorista, velocidad de descarga y política comercial de servicios de voz, entre otras. Asimismo, se consideraron todas aquellas promociones que resultaran aplicables a la tarifa evaluada.

Del total de solicitudes evaluadas por el Instituto de forma ex ante para el periodo de análisis **todas las tarifas y/o promociones sometidas a solicitud de autorización por parte del AEPT ante el Instituto obtuvieron resultados replicables, por lo que fueron autorizadas**. En el periodo reportado, no se presentaron tarifas y/o promociones que no acreditaran los criterios de replicabilidad económica por lo que no existieron tarifas y/o promociones para las que fuese denegada la autorización.

Cabe señalar que la acreditación de la replicabilidad económica es un requisito que forma parte del proceso de revisión y autorización de las tarifas, por lo que el resultado aquí expuesto es con independencia de los demás requisitos que se tuvieron que cumplir en dicho proceso para emitir la autorización. Asimismo, como fue señalado en el numeral previo, cuando se obtiene un resultado no replicable (margen menor a cero) no se puede continuar con el referido proceso de autorización de tarifas.

En la siguiente tabla se presentan las solicitudes de autorización de tarifas analizadas de manera ex ante en el periodo de referencia que resultaron replicables económicamente.

Tabla 2. Tarifas aprobadas de manera ex ante por prueba de replicabilidad económica del periodo reportado.

Nombre de la tarifa presentada	Descripción	Fecha presentación en el SERT
INFINITUM 279	Infinitem 279 es un servicio de Internet con velocidad de hasta 30 Megabits por segundo (Mbps) que aplica únicamente para Clientes Residenciales Telmex sujeto a que las facilidades técnicas lo permitan.	10/02/2025

⁴ Se evaluaron simultáneamente tarifas idénticas ofrecidas por los concesionarios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A.B. de C.V. (integrantes del AEPT), por lo que se presenta una sola vez la descripción de cada tarifa en la Tabla 2 para evitar duplicidades.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Replicabilidad Económica, en el periodo reportado se autorizaron un total de 6⁵ tarifas presentadas por el AEPT sin requerimiento de acreditación de la prueba de replicabilidad económica ex ante. El listado de dichas tarifas se presenta a continuación en la “Tabla 3”.

Tabla 3. Tarifas aprobadas en el periodo reportado sin prueba de replicabilidad.

Nombre de la tarifa presentada	Descripción	Fecha presentación en el SERT
PROMOCIÓN 3 MESES	Es una promoción para clientes residenciales y comerciales, que consiste en otorgar una bonificación de 3 meses de renta mensual del servicio contratado en un periodo de 12 meses (aplica en el mes cuarto, octavo y doceavo). Aplica a los clientes que eligen a Telmex/Telnor como su proveedor de servicio al realizar el cambio de su prestador de servicios de telecomunicaciones.	13/01/2025
PROMOCIÓN 3 MESES	Es una promoción para clientes residenciales y comerciales, que consiste en otorgar una bonificación de 3 meses de renta mensual del servicio contratado en un periodo de 12 meses (aplica en el mes cuarto, octavo y doceavo). Aplica a los clientes que eligen a Telmex/Telnor como su proveedor de servicio al realizar el cambio de su prestador de servicios de telecomunicaciones.	04/03/2025
PROMOCIÓN PAQUETE 389	Es una promoción para clientes residenciales, que consiste en otorgar durante 6 meses una tarifa preferencial y el beneficio de aumento de velocidad simétrica, para llegar a una renta mensual y velocidad total conforme a la tabla 1, a los clientes que contraten el Paquete 389. Aplica a los clientes que eligen a Telmex/Telnor como su proveedor de servicio al realizar el cambio de su prestador de servicios de telecomunicaciones.	07/03/2025

Cabe enfatizar que la autorización sin previa prueba ex ante no eximen al AEPT de incluir dichas tarifas en las carteras que se presentan durante el proceso de prueba de replicabilidad ex post, conforme lo señalado en la Metodología de Replicabilidad Económica.

⁵ Se evaluaron simultáneamente tarifas idénticas ofrecidas por los concesionarios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A.B. de C.V. (integrantes del AEPT), por lo que se presenta una sola vez la descripción de cada tarifa en la Tabla 4 para evitar duplicidades.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR, así como de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica emanadas de la referida Ley.

En la Ciudad de México a 10 de septiembre de dos mil veinticinco, fecha en que se concluye el presente informe, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Política Regulatoria, a través de la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, ha recabado en el periodo reportado. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos de la disposición Décima Primera del Acuerdo de Replicabilidad Fijo, dirigido a comunicar sobre los resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex ante, es decir, no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 fracciones VI, VIII, X y XXI y 21 párrafo único del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la disposición Décima Primera del Acuerdo de Replicabilidad Fijo. El Titular de la Unidad de Política Regulatoria, firma.



Fernando Butler Silva



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México, Tel: 55 5015 4000 / 800 2000 120.

www.ift.org.mx



[/IFT.MX](https://www.facebook.com/IFT.MX)



[@IFT_MX](https://twitter.com/IFT_MX)



[IFTMEXICO](https://www.instagram.com/IFTMEXICO)



[IFTMX](https://www.youtube.com/IFTMX)